

I.2.14. Acuerdo 14/CG 16-07-15 por el que se aprueba la modificación del procedimiento relativo al tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral.

Cambios en el Procedimiento relativo al tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral en la Universidad Autónoma de Madrid

(Aprobado por Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2012 y modificado por Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2015, por el Consejo de Gobierno del 24 de abril y modificado nuevamente por Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2015)

Fecha de aplicación: para tesis que se defiendan a partir del 1 de Octubre de 2015

Artículo 2.- Autorización de la defensa de la tesis doctoral.

- **En su apartado 2.1.2 letra d, se sustituye el párrafo:**

“Justificante de matrícula en el programa de doctorado o justificante de inscripción de la tutela académica durante el período de realización de la tesis doctoral (al menos de los últimos 3 cursos académicos), emitido por la Administración de la correspondiente Facultad/Escuela”

Que queda modificado de la siguiente manera:

“Justificante de matrícula en el programa de doctorado o justificante de inscripción de la tutela académica durante el período de realización de la tesis doctoral (al menos de los últimos 3 cursos académicos), emitido por la Escuela de Doctorado.”

- **En su apartado 2.1.2 letra g, se sustituye el párrafo:**

“Propuesta de tribunal de evaluación de la tesis compuesta de 7 doctores, expertos en la materia, firmada por el responsable de la Comisión Académica del programa de doctorado, en la que se ha de concretar la experiencia investigadora de los miembros propuestos mediante publicaciones en el ámbito científico, técnico, humanístico, artístico o equivalente.”

Por el siguiente:

“Propuesta de tribunal de evaluación de la tesis compuesta de 5 ó 7 doctores, expertos en la materia, firmada por el responsable de la Comisión Académica del programa de doctorado, en la que se ha de concretar la experiencia investigadora de los miembros propuestos mediante publicaciones en el ámbito científico, técnico, humanístico, artístico o equivalente.”

- **En su apartado 2.2 Composición del Tribunal, tiene las siguientes modificaciones:**

Se sustituye:

“2.2.1 El tribunal estará constituido por 5 miembros titulares y 2 suplentes.

En la propuesta de los 7 doctores expertos, no podrán formar parte de la misma más de dos miembros de la misma universidad, del CSIC o de la misma institución pública o privada. En todo caso, el tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la Universidad Autónoma de Madrid y a las instituciones colaboradoras en el programa.”

Por los siguientes párrafos:

“2.2.1 El tribunal estará constituido por 3 ó 5 miembros titulares y 2 suplentes, según proponga en cada caso la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

En ambas propuestas, no podrán formar parte de la misma más de dos miembros de la misma universidad, del CSIC o de la misma institución pública o privada. En todo caso, el tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la Universidad Autónoma de Madrid y a las instituciones colaboradoras en el programa.

Al menos uno de los suplentes debe ser un profesor que ejerza su actividad en la Comunidad de Madrid. Se recomienda en todos los casos que el secretario sea un miembro de la Universidad Autónoma de Madrid ya que el secretario asume la responsabilidad de la gestión documental con la Escuela de Doctorado. En su defecto, será el tutor quien asuma dicha responsabilidad.

En el caso de 3 miembros, si 2 proceden de la misma institución, uno de ellos deberá ser titular y el otro suplente. Nunca deben coincidir ejerciendo como titulares dos miembros de la misma institución.”

- **En su apartado 2.3. Depósito de la tesis doctoral, se sustituye el párrafo:**

“2.3.1 El ejemplar de tesis encuadernado, el ejemplar en formato electrónico así como el resto de la documentación, una vez sellados por el Registro General de la UAM, será recogido por el Centro de Estudios de Posgrado para garantizar el trámite de depósito y la tramitación a la Comisión de

Una vez autorizada la defensa de la tesis, a efectos del archivo y publicación de la tesis en formato electrónico en el repositorio digital institucional abierto, el ejemplar electrónico será enviado por el Centro de Estudios de Posgrado al Servicio de Biblioteca de la UAM

2.3.2 Recibida la documentación dirigida a la Comisión de Doctorado de la UAM/Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, el Centro de Estudios de Posgrado hará público en la web de la Universidad el depósito de la tesis doctoral de manera inmediata. Asimismo comunicará a la Administración de la Facultad/Escuela correspondiente dicho depósito para su publicación en el tablón de anuncios o web del Centro.

2.2.3 Durante un período de 15 días naturales contados desde la fecha de registro de la tesis (se exceptuará el mes de agosto) cualquier doctor puede examinar la tesis y presentar a la **Comisión de Doctorado de la UAM /Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado** las consideraciones que considere oportunas sobre su contenido, mediante escrito presentado en el Registro General de la UAM.”

Por el siguiente:

“2.3 Depósito de la tesis doctoral.

2.3.1 El ejemplar de tesis encuadernado, el ejemplar en formato electrónico así como el resto de la documentación, una vez sellados por el Registro General de la UAM, será recogido por la Escuela de Doctorado para garantizar el trámite de depósito y la tramitación a la Comisión de Doctorado de la UAM/Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado

Una vez autorizada la defensa de la tesis, a efectos del archivo y publicación de la tesis en formato electrónico en el repositorio digital institucional abierto, el ejemplar electrónico será enviado por la Escuela de Doctorado al Servicio de Biblioteca de la UAM

2.3.2 Recibida la documentación dirigida a la Comisión de Doctorado de la UAM/Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, la Escuela de Doctorado hará público en la web de la Universidad el depósito de la tesis doctoral de manera inmediata.

Durante un período de 15 días naturales contados desde la fecha de registro de la tesis (se exceptuará el mes de agosto) cualquier doctor puede examinar la tesis y presentar a la **Comisión de Doctorado de la UAM /Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado** las consideraciones que estime oportunas sobre su contenido, mediante escrito presentado en el Registro General de la UAM.”

- **En su apartado 2.4.1 Autorización de la Comisión de Doctorado de la UAM/Escuela de Doctorado de la defensa de la tesis doctoral.** Se sustituye el párrafo:

“2.4.1 En el caso de que en el Centro de Estudios de Posgrado se observara que la solicitud de autorización a defensa de la tesis o la documentación acompañada no reúne los requisitos pertinentes, se requerirá al doctorando para que subsane dichos aspectos antes de la reunión de la Comisión de Doctorado de la UAM /Comité de dirección de la Escuela de Doctorado.”

Por el siguiente:

“2.4.1 En el caso de que en la Escuela de Doctorado se observara que la solicitud de autorización a defensa de la tesis o la documentación acompañada no reúne los requisitos pertinentes, se requerirá al doctorando para que subsane dichos aspectos antes de la reunión de la Comisión de Doctorado de la UAM /Comité de dirección de la Escuela de Doctorado.”

Artículo 4.- Defensa y evaluación de la tesis doctoral

- **En su apartado 4.2, se modifica el apartado:**

“4.2 El acto de defensa de la tesis será convocado por el Presidente y comunicado por el Secretario a todos los miembros del tribunal y al Centro de Estudios de Posgrado con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración. El Centro de Estudios de Posgrado publicará en la página web el anuncio de dicha convocatoria”.

Por el siguiente:

“4.2 El acto de defensa de la tesis será convocado por el Presidente y comunicado por el Secretario a todos los miembros del tribunal y a la Escuela de Doctorado con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración. La Escuela de Doctorado publicará en la página web el anuncio de dicha convocatoria.”

- **Se crea un nuevo apartado:**

“4.4 El día lectivo anterior a la fecha de lectura de la tesis, el Secretario del Tribunal deberá recoger de la Escuela de Doctorado la documentación relativa a la defensa de la tesis. En su defecto, será el tutor quién asuma dicha responsabilidad.”

- **En el antiguo apartado 4.5 se modifica:**

“4.5 El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis en términos de no apto, aprobado, notable y sobresaliente. (1)”

Por el siguiente:

“4.6 El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis en términos de no apto, aprobado, notable y sobresaliente. Si el doctorando hubiera solicitado optar a la Mención Internacional en el Título de Doctor, se incluirá en el acta la certificación de que se han cumplido las exigencias contenidas en el correspondiente procedimiento, firmada por el Secretario del Tribunal.”

- **En su antiguo apartado 4.6 se modifica:**

“4.6 El tribunal podrá proponer la mención de “cum laude” si se emite en tal sentido el voto secreto positivo por unanimidad de los miembros del tribunal. A tal efecto, se cerrará la sesión pública y cada miembro del tribunal entregará al Presidente un sobre cerrado con su voto en relación a este aspecto. Posteriormente, se abrirá una nueva sesión pública para proceder al escrutinio de los votos y comprobar si procede la propuesta de la mención “cum laude”.”

Por el siguiente párrafo:

“4.7 El tribunal podrá proponer la mención de “cum laude” a aquellos doctorandos que hayan obtenido la calificación de sobresaliente en el acto de defensa. Para ello se emitirá, en tal sentido, voto secreto positivo por todos los miembros del tribunal, debiendo haber unanimidad. A tal efecto, se cerrará la sesión pública y cada miembro del tribunal entregará al Secretario un sobre cerrado con su voto en relación a este aspecto.”

- **En su antiguo apartado 4.7 se modifica:**

“4.7 El Secretario del Tribunal ha de extender la oportuna acta que incluirá información de las dos sesiones relativa al desarrollo del acto de defensa y la calificación. Al acta se adjuntarán los votos a que hace referencia el párrafo anterior. Si el doctorando hubiera solicitado optar a la Mención Internacional en el Título de Doctor, se incluirá en el acta la certificación de que se han cumplido las exigencias contenidas en el correspondiente procedimiento.”

Por el siguiente párrafo:

“4.8 El Secretario del Tribunal, hará entrega de la documentación del acto de defensa, (ejemplar de tesis, acta de la defensa de tesis y votos emitidos por los miembros del Tribunal en relación a la propuesta de mención “cum laude”) en la Escuela de Doctorado de la Universidad en el plazo máximo de 1 día lectivo desde el acto de lectura. Posteriormente se abrirá una sesión pública, todos los miércoles en la Escuela de Doctorado, para proceder al escrutinio de los votos sobre propuestas de mención “cum laude” de todas las tesis leídas la semana anterior. En dicha sesión, que será presidida

por el Vicerrector con competencias en doctorado o persona en quien delegue, se comprobará qué doctorandos obtienen la mención “cum laude”, con la extensión del acta correspondiente que firmará el Presidente de la sesión. A continuación el resultado se comunicará al nuevo doctor y al director de tesis.”

Artículo 5.- Incidencias en el acto de defensa de la tesis.

- **Se modifica el apartado 5.2:**

“5.2 En situaciones muy excepcionales, por posibles incidencias que surjan en el propio acto de lectura de tesis y que deben justificarse documentalmente y acompañarse al acta de la tesis, el Presidente del Tribunal podrá autorizar el acto de defensa de una tesis doctoral siempre que al menos estén presentes para su constitución **cuatro de los miembros** que forman parte del Tribunal. En caso de que se solicite la mención internacional, debe asegurarse que forme parte del tribunal constituido el experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, de acuerdo a lo establecido en el correspondiente procedimiento de obtención de la mención internacional.

Por el siguiente:

“5.2 Por posibles incidencias que surjan en el propio acto de lectura de tesis y que deben justificarse documentalmente y acompañarse al acta de la tesis, el Presidente del Tribunal podrá autorizar el acto de defensa de una tesis doctoral siempre que al menos estén presentes para su constitución tres de los miembros que forman parte del Tribunal. En caso de que se solicite la mención internacional, debe asegurarse que forme parte del tribunal constituido el experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, de acuerdo a lo establecido en el correspondiente procedimiento de obtención de la mención internacional.

- **Se modifica el apartado 5.3:**

“5.3 De no poder constituirse el Tribunal con un mínimo de cuatro miembros, el Presidente debe comunicarlo inmediatamente a la Comisión de Doctorado de la UAM/Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado que, reunida o consultada de urgencia, analizará la situación y tomará una decisión respecto a la inclusión de un nuevo miembro.”

Por el siguiente:

“5.3 De no poder constituirse el Tribunal con un mínimo de tres miembros, el Presidente debe comunicarlo inmediatamente a la Comisión de Doctorado de la UAM/Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado que, reunida o consultada de urgencia, analizará la situación y tomará una decisión respecto a la inclusión de un nuevo miembro.”

Artículo 6.- Archivo y custodia de las tesis doctorales

- **En su apartado 6.3 se modifica:**

“6.3 El Centro de Estudios de posgrado remitirá a la Secretaría General del Consejo de Universidades la información necesaria para recoger la información de las tesis doctorales leídas en la Base de Datos TESEO.”

Por el siguiente:

“6.3 La Escuela de Doctorado remitirá a la Secretaría General del Consejo de Universidades la información necesaria de las tesis doctorales leídas para su incorporación en la Base de Datos TESEO.”

Disposición transitoria²,**Se modifica:**

“Los plazos límites para presentar las solicitudes de autorización de lectura de las tesis doctorales correspondientes a ordenaciones del doctorado anteriores al RD 99/2011, de 28 de enero, serán los siguientes:

- Si los estudios de doctorado se iniciaron en fecha anterior al 11 de febrero de 2011 la solicitud de autorización de defensa de la tesis doctoral deberá presentarse antes del 11 de febrero de 2016.
- Si los estudios de doctorado se iniciaron en fecha posterior al 10 de febrero de 2011 la solicitud de autorización de defensa de la tesis doctoral deberá presentarse antes de que transcurran cinco años y siempre antes del 30 de septiembre de 2017.

A estos efectos se entenderá que la fecha de inicio de los estudios de doctorado es la fecha de inscripción del proyecto de tesis.”

Por los siguientes párrafos:**“Disposición transitoria**

1. Los plazos límite para presentar y defender las tesis doctorales correspondientes a ordenaciones del doctorado anteriores al RD 99/2011, de 28 de enero, serán los siguientes:

- Quienes hubieran inscrito el proyecto de tesis antes de la entrada en vigor del RD 99/2011 (11 de febrero de 2011) deberán presentar y defender la tesis doctoral antes del 11 de febrero de 2016.

La fecha límite para solicitar la autorización de lectura de la tesis doctoral será la Comisión de Doctorado de noviembre de 2015.

Los doctorandos afectados por esta Disposición transitoria, que no tengan la seguridad de tener presentada la solicitud de autorización de la tesis a la Comisión de Doctorado en dicha fecha y la tesis defendida dentro del plazo máximo del 11 de febrero de 2016, deberán cambiarse, cuanto antes, a un Programa de Doctorado del RD 99/2011 de la UAM, teniendo en cuenta que durante el curso 2014/2015 el plazo mínimo para defender la tesis en los Programas de Doctorado de este Real Decreto es de 1 año desde la matrícula.

- Quienes hubieran inscrito el proyecto de tesis después del 11 de febrero de 2011 deberán presentar y defender la tesis doctoral antes del 29 de septiembre de 2017.

La fecha límite para solicitar la autorización de lectura de la tesis doctoral será la Comisión de Doctorado de junio de 2017.

Los doctorandos afectados por esta Disposición transitoria, que no tengan la seguridad de tener presentada la solicitud de autorización de la tesis a la Comisión de Doctorado en dicha fecha y la tesis defendida dentro del plazo máximo del 29 de septiembre de 2017, deberán cambiarse a un Programa de Doctorado del RD 99/2011 de la UAM, teniendo en cuenta que el plazo mínimo para defender la tesis en los Programas de Doctorado de este Real Decreto es de 1 año desde la matrícula.

2. Fecha de aplicación del presente procedimiento: para tesis que se defiendan a partir del 1 de Octubre de 2015

“Fecha de aplicación del presente procedimiento: para tesis que se defiendan a partir del 1 de Octubre de 2015”

PROCEDIMIENTO RELATIVO AL TRIBUNAL, DEFENSA Y EVALUACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

(Aprobado por Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2012 y modificado por Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2015, por Consejo de Gobierno de 24 de abril de 2015 y modificado nuevamente por Consejo de Gobierno de 16 de julio de 2015)

Fecha de aplicación: para tesis que se defiendan a partir del 1 de Octubre de 2015

Preámbulo

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, en su disposición transitoria primera establece que a los doctorandos que en la fecha de entrada en vigor de este decreto (11 de febrero de 2011) hubiesen iniciado estudios de doctorado, conforme a anteriores ordenaciones, les serán de aplicación las normas reguladoras del doctorado y de la expedición del título de Doctor por las que hubiesen iniciado dichos estudios. En todo caso, el régimen relativo a tribunal, defensa y evaluación de la tesis doctoral previsto por el presente real decreto será aplicable a dichos estudiantes a partir de un año de su entrada en vigor.

Artículo 1.- Definiciones.

Comisión Académica del programa de doctorado:

- a) Para los programas de doctorado del Real Decreto 99/2011, se entenderá por Comisión Académica del programa de doctorado a efectos de lo establecido en este procedimiento, la nombrada de acuerdo al art. 2.8 del Real Decreto 99/2011.
- b) Para los programas de doctorado del Real Decreto 1393/2007 y del Real Decreto 56/2005, ejercerá las funciones de la Comisión Académica a efectos de lo establecido en este procedimiento, el órgano responsable del programa.
- c) Para los programas de doctorado del Real decreto 778/1998 y Real Decreto 185/1985 ejercerá las funciones de la Comisión Académica a efectos de lo establecido en este procedimiento, el Departamento responsable del programa de doctorado.

Artículo 2.- Autorización de la defensa de la tesis doctoral.

2.1 Solicitud del doctorando a la Comisión de Doctorado de la UAM /Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.

- 2.1.1 Una vez elaborada la tesis doctoral, y después del informe favorable del director o directores de la tesis y del tutor de la tesis (si lo hay), el doctorando ha de solicitar a la Comisión de Doctorado de la UAM/Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado la autorización para proceder a su presentación a lectura.

2.1.2 El doctorando solicitará a la Comisión de Doctorado de la UAM/Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado la autorización a defensa de la tesis mediante escrito presentado en el Registro General de la UAM al menos 15 días antes de la reunión de dichos órganos en que pretenda su autorización. El calendario de fechas de dichas reuniones se hará público al principio de cada curso académico. Junto al escrito de solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

a) Un ejemplar de la tesis encuadernado de forma que no sea susceptible de manipulación, que será sellado por el Registro General de la UAM.

En el caso de tesis afectada por el proceso de protección de datos, que se regula en el Artículo 7 de este procedimiento, se adjuntará para ser sellado, únicamente un ejemplar de la tesis protegida y autorizada por la Comisión de Investigación y la resolución de dicha Comisión.

b) Un ejemplar digital de la tesis doctoral (en formato Word o pdf).

En el caso de tesis afectada por el proceso de protección de datos, que se regula en el Artículo 7, se adjuntará un ejemplar protegido de la tesis en formato digital donde esté solo la investigación que pueda ser objeto de publicación.

c) Documento de actividades personalizadas del doctorando, para programas de doctorado regulados por el RD. 99/2011. Los doctorandos de planes anteriores presentarán un curriculum vitae que recoja las actividades de formación e investigación llevadas a cabo durante el periodo de realización de la tesis doctoral.

d) Justificante de matrícula en el programa de doctorado o justificante de inscripción de la tutela académica durante el período de realización de la tesis doctoral (al menos de los últimos 3 cursos académicos), emitido por la Escuela de Doctorado.

e) Los documentos complementarios (incluidos o no en la tesis) que establezcan los procedimientos vigentes de la UAM para tesis presentadas como compendio de publicaciones, tesis redactadas en lenguas diferentes a las oficiales en la UAM, doctorado con mención internacional y/o cotutela de tesis doctoral.

En el caso de que la Junta de Centro correspondiente establezca para algún ámbito de conocimiento requisitos complementarios, deberá adjuntarse la documentación pertinente.

f) Informe motivado del director o directores de la tesis doctoral exponiendo los resultados de la valoración de dicha tesis y avalando expresamente su presentación a defensa pública. En el caso de que se trate de doctores no vinculados al programa de doctorado, el tutor del doctorando debe aportar una ratificación razonada del informe de la tesis.

Dicho informe debe ser autorizado y firmado también por el responsable de la Comisión Académica del programa de doctorado.

g) Propuesta de tribunal de evaluación de la tesis compuesta de 5 ó 7 doctores, expertos en la materia, firmada por el responsable de la Comisión Académica del programa de doctorado, en la que se ha de concretar la experiencia investigadora de los miembros propuestos mediante publicaciones en el ámbito científico, técnico, humanístico, artístico o equivalente.

2.2 Composición del Tribunal.

2.2.1 El tribunal estará constituido por 3 ó 5 miembros titulares y 2 suplentes, según proponga en cada caso la Comisión Académica del Programa de Doctorado.

En ambas propuestas, no podrán formar parte de la misma más de dos miembros de la misma universidad, del CSIC o de la misma institución pública o privada. En todo caso, el tribunal estará formado por una mayoría de miembros externos a la Universidad Autónoma de Madrid y a las instituciones colaboradoras en el programa.

Al menos uno de los suplentes debe ser un profesor que ejerza su actividad en la Comunidad de Madrid. Se recomienda en todos los casos que el secretario sea un miembro de la Universidad Autónoma de Madrid ya que el secretario asume la responsabilidad de la gestión documental con la Escuela de Doctorado. En su defecto, será el tutor quien asuma dicha responsabilidad.

En el caso de 3 miembros, si 2 proceden de la misma institución, uno de ellos deberá ser titular y el otro suplente. Nunca deben coincidir ejerciendo como titulares dos miembros de la misma institución.

2.2.2 El director o directores de la tesis no podrá formar parte del tribunal, ni tampoco el tutor, salvo en casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.

2.2.3 Los miembros adscritos a una universidad que formen parte del tribunal deberán ocupar una plaza de profesor funcionario o contratado en cualquiera de las categorías recogidas en la LOMLOU o estar contratado como investigador por la propia universidad. Asimismo computarán como miembros de universidad los profesores eméritos y los que tengan un nombramiento honorífico. Los profesores en excedencia, en comisión de servicios o en servicios especiales se computarán como pertenecientes a la institución en la que estén prestando sus servicios.

2.3 Depósito de la tesis doctoral.

2.3.3 El ejemplar de tesis encuadernado, el ejemplar en formato electrónico así como el resto de la documentación, una vez sellados por el Registro General de la UAM, será recogido por la Escuela de Doctorado para garantizar el trámite de depósito y la

tramitación a la Comisión de Doctorado de la UAM/Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado

Una vez autorizada la defensa de la tesis, a efectos del archivo y publicación de la tesis en formato electrónico en el repositorio digital institucional abierto, el ejemplar electrónico será enviado por la Escuela de Doctorado al Servicio de Biblioteca de la UAM

- 2.3.4 Recibida la documentación dirigida a la Comisión de Doctorado de la UAM/Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, la Escuela de Doctorado hará público en la web de la Universidad el depósito de la tesis doctoral de manera inmediata.
- 2.3.5 Durante un período de 15 días naturales contados desde la fecha de registro de la tesis (se exceptuará el mes de agosto) cualquier doctor puede examinar la tesis y presentar a la **Comisión de Doctorado de la UAM /Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado** las consideraciones que estime oportunas sobre su contenido, mediante escrito presentado en el Registro General de la UAM.

2.4 Autorización de la Comisión de Doctorado de la UAM/Escuela de Doctorado de la defensa de la tesis doctoral.

- 2.4.1 En el caso de que en la Escuela de Doctorado se observara que la solicitud de autorización a defensa de la tesis o la documentación acompañada no reúne los requisitos pertinentes, se requerirá al doctorando para que subsane dichos aspectos antes de la reunión de la Comisión de Doctorado de la UAM /Comité de dirección de la Escuela de Doctorado.
- 2.4.2 Una vez examinada la documentación aportada, la Comisión de Doctorado de la UAM/Escuela de Doctorado autorizará, o no, la lectura de la tesis y nombrará el Tribunal que ha de juzgarla, comunicándoselo al doctorando, al director de la tesis y a la Comisión Académica del programa de doctorado, así como a los miembros del tribunal.

Excepcionalmente, la Comisión de Doctorado de la UAM/Escuela de Doctorado podrá someter a un proceso de evaluación previa las tesis doctorales presentadas. A tales efectos, el proceso de evaluación previa consistirá en la obtención de los informes de dos expertos doctores de los ámbitos de conocimiento sobre los que versen la tesis, pertenecientes a otras Universidades o Centros de Investigación españoles o extranjeros distintos de los centros universitarios o instituciones participantes en el Programa de Doctorado que imparte la formación investigadora.

- 2.4.3 En los supuestos de no autorización de defensa de la tesis, la Comisión/Escuela de Doctorado comunicará por escrito al doctorando, al director de la tesis y al órgano responsable las razones de su decisión.

Artículo 3.- Idioma de elaboración y defensa de la tesis doctoral.

- 3.1 La tesis podrá ser elaborada en los idiomas habituales para la comunicación científica en su campo de conocimiento. Si dicho idioma no es el castellano, la tesis debe acompañarse de, al menos, la introducción o presentación y las conclusiones en castellano.
- 3.2 El idioma habitual utilizado en el acto de defensa será el castellano. No obstante, la tesis doctoral se podrá defender en otro idioma siempre que conste, por escrito, el consentimiento expreso de todos los miembros del Tribunal.
- 3.3 En caso de tramitación de la mención internacional se seguirá lo indicado en el procedimiento establecido.

Artículo 4.- Defensa y evaluación de la tesis doctoral

- 4.1 El acto de defensa deberá realizarse antes de transcurrir seis meses (exceptuado el mes de agosto) desde su autorización por la Comisión de Doctorado de la UAM /Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado.
- 4.2 El acto de defensa de la tesis será convocado por el Presidente y comunicado por el Secretario a todos los miembros del tribunal y a la Escuela de Doctorado con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración. La Escuela de Doctorado publicará en la página web el anuncio de dicha convocatoria.
- 4.3 El doctorando enviará, con una antelación mínima de 15 días a la fecha prevista de lectura, un ejemplar de la tesis a cada uno de los miembros del tribunal, tanto titulares como suplentes, así como el documento de actividades, con las actividades formativas llevadas a cabo por el doctorando, o en su caso, el curriculum vitae que recoja las actividades de formación e investigación llevadas a cabo durante el periodo de realización de la tesis doctoral.
- 4.4 El día lectivo anterior a la fecha de lectura de la tesis, el Secretario del Tribunal deberá recoger de la Escuela de Doctorado la documentación relativa a la defensa de la tesis. En su defecto, será el tutor quién asuma dicha responsabilidad.
- 4.5 El acto de defensa se realizará en sesión pública y consistirá en la exposición y defensa por el doctorando, ante los miembros del tribunal, del trabajo de investigación elaborado. Los doctores presentes en el acto público podrán formular cuestiones en el momento y forma que señale el presidente del tribunal.
- 4.6 El tribunal emitirá un informe y la calificación global concedida a la tesis en términos de no apto, aprobado, notable y sobresaliente¹. Si el doctorando hubiera solicitado optar a la Mención Internacional en el Título de Doctor, se incluirá en el acta la certificación de que se han cumplido las exigencias contenidas en el correspondiente procedimiento, firmada por el Secretario del Tribunal.

¹ Art.4.5 modificado por RD. 534/2013 de 12 de julio

- 4.7 El tribunal podrá proponer la mención de “cum laude” a aquellos doctorandos que hayan obtenido la calificación de sobresaliente en el acto de defensa. Para ello se emitirá, en tal sentido, voto secreto positivo por todos los miembros del tribunal, debiendo haber unanimidad. A tal efecto, se cerrará la sesión pública y cada miembro del tribunal entregará al Secretario un sobre cerrado con su voto en relación a este aspecto.
- 4.8 El Secretario del Tribunal, hará entrega de la documentación del acto de defensa, (ejemplar de tesis, acta de la defensa de tesis y votos emitidos por los miembros del Tribunal en relación a la propuesta de mención “cum laude”) en la Escuela de Doctorado de la Universidad en el plazo máximo de 1 día lectivo desde el acto de lectura. Posteriormente se abrirá una sesión pública, todos los miércoles en la Escuela de Doctorado, para proceder al escrutinio de los votos sobre propuestas de mención “cum laude” de todas las tesis leídas la semana anterior. En dicha sesión, que será presidida por el Vicerrector con competencias en doctorado o persona en quien delegue, se comprobará qué doctorandos obtienen la mención “cum laude”, con la extensión del acta correspondiente que firmará el Presidente de la sesión. A continuación el resultado se comunicará al nuevo doctor y al director de tesis.

Artículo 5 Incidencias en el acto de defensa de la tesis.

- 5.1 En caso de imposibilidad de asistencia de alguno de los miembros titulares del Tribunal designado, debe sustituirle el primer suplente y, si no es posible, el segundo suplente.
- 5.2 Por posibles incidencias que surjan en el propio acto de lectura de tesis y que deben justificarse documentalmente y acompañarse al acta de la tesis, el Presidente del Tribunal podrá autorizar el acto de defensa de una tesis doctoral siempre que al menos estén presentes para su constitución **tres de los miembros** que forman parte del Tribunal. En caso de que se solicite la mención internacional, debe asegurarse que forme parte del tribunal constituido el experto perteneciente a alguna institución de educación superior o centro de investigación no española, de acuerdo a lo establecido en el correspondiente procedimiento de obtención de la mención internacional.
- 5.3 De no poder constituirse el Tribunal con un mínimo de tres miembros, el Presidente debe comunicarlo inmediatamente a la Comisión de Doctorado de la UAM/Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado que, reunida o consultada de urgencia, analizará la situación y tomará una decisión respecto a la inclusión de un nuevo miembro.

Artículo 6 Archivo y custodia de las tesis doctorales

- 6.1 Una vez aprobada la tesis doctoral, la Universidad Autónoma de Madrid se ocupará de su archivo en formato electrónico en un repositorio digital institucional abierto y remitirá, en formato electrónico, un ejemplar de la misma así como toda la información complementaria que fuera necesaria al Ministerio de Educación a los efectos oportunos.

En las circunstancias previstas en el Art. 7, se puede eximir de la obligación de publicar la tesis completa en el repositorio digital abierto, publicándose únicamente el ejemplar protegido.

- 6.2 El ejemplar sellado por el Registro General de la UAM y depositado por el doctorando para información pública, una vez realizada la lectura de la tesis y firmado por el tribunal, se enviará a la Biblioteca para su archivo y documentación.
- 6.3 La Escuela de Doctorado remitirá a la Secretaría General del Consejo de Universidades la información necesaria de las tesis doctorales leídas para su incorporación en la Base de Datos TESEO.

Artículo 7 Autorización, lectura y publicación de una tesis doctoral de la Universidad Autónoma de Madrid que esté sometida a procesos de protección y/o transferencia de tecnología y/o de conocimiento.

- 7.1 En determinadas circunstancias como pueden ser la participación de empresas en el programa, la existencia de convenios de confidencialidad con empresas o la posibilidad de generación de patentes, finalizada la elaboración de la tesis doctoral y previo a la solicitud de autorización de defensa de la tesis, el doctorando deberá presentar una solicitud a la **Comisión de Investigación de la UAM** para que excepcionalmente la tesis pueda ser eximida de la obligación de ser publicada de manera completa en el repositorio digital abierto.
- 7.2 Esta solicitud se ha de presentar en el Registro General de la Universidad Autónoma de Madrid y deber ir acompañada de los siguientes documentos específicos:
 - a) Documento/s que acrediten que la tesis doctoral está sometida a procesos de protección y/o transferencia de tecnología y/o de conocimiento (sujeta a confidencialidad de determinados aspectos).
 - b) Una copia completa de la tesis en papel.
 - c) Un ejemplar protegido de la tesis en formato digital donde esté solo la investigación que pueda ser objeto de publicación. Este ejemplar debe permitir hacerse una idea del trabajo de investigación realizado por lo que se deben ocultarse únicamente aquellos aspectos de los que sea indispensable asegurar la protección y/o transferencia de los resultados. A este documento se acompañará el informe favorable o visto bueno del/los director/es de la tesis doctoral y tutor, si lo hay, así como del responsable de la contraparte del convenio o del compromiso existente.
- 7.3 La Comisión de Investigación podrá requerir al doctorando para que modifique el contenido y/o formato del ejemplar protegido de la tesis doctoral y también para que aporte toda la documentación complementaria que estime oportuna para valorar la solicitud.
- 7.4 La Comisión de Investigación resolverá esta solicitud (en el plazo máximo de 15 días) contados desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro General de la UAM.

La solicitud sólo será aceptada cuando quede acreditado que el secreto es absolutamente indispensable para el proceso de protección y/o transferencia. La Comisión de Investigación ha de comunicar el acuerdo al doctorando/doctoranda y, en caso favorable, al director/es de tesis, tutor/es y comisión académica del programa de doctorado.

- 7.5 Los miembros de la Comisión de Investigación que resuelvan la solicitud estarán obligados a mantener una confidencialidad absoluta respecto al contenido de la tesis doctoral.
- 7.6 El depósito para información pública de la tesis doctoral sometida a este procedimiento se hará con el ejemplar protegido.
- 7.7 Los miembros del tribunal que ha de juzgar la tesis doctoral, quienes deben ser advertidos expresamente de que la tesis está sometida a procesos de protección y/o transferencia, han de tener acceso a la versión completa de la tesis doctoral y tienen la obligación de mantener una confidencialidad absoluta respecto al contenido de la misma. La versión protegida de la tesis debe ser objeto de defensa pública.
- 7.8 Se efectuará la publicación del ejemplar protegido de la tesis doctoral en el repositorio institucional.

Artículo 8 Autorización de una Tesis doctoral presentada como un compendio de publicaciones.

- 8.1 El doctorando, con la autorización expresa del director/es de la tesis y de la Comisión Académica responsable del programa de doctorado, puede optar por presentar la tesis doctoral como un compendio de publicaciones. Para ello se requiere que tenga publicados o admitidos para su publicación un mínimo de 3 artículos en revistas científicas de reconocido prestigio o en libros editados de importancia justificada. La fecha de las publicaciones debe ser posterior a la aprobación de su proyecto de tesis doctoral/Plan de Investigación y anterior a la presentación de la tesis.
- 8.2 En este caso, la presentación de la tesis ha de cumplir los siguientes requisitos:
- a) Incluir una introducción general que presente los trabajos compendiados, que justifique la temática y que explique la aportación original del autor.
 - b) Incluir un resumen global de los resultados obtenidos, de la discusión de estos resultados y de las conclusiones finales.
 - c) Se ha de incluir una copia completa de los trabajos publicados o admitidos para su publicación, haciendo constar el nombre de todos los coautores de los trabajos y la referencia completa de la revista en que los trabajos estén publicados o admitidos para su publicación.

Disposición transitoria²

1. Los plazos límite para presentar y defender las tesis doctorales correspondientes a ordenaciones del doctorado anteriores al RD 99/2011, de 28 de enero, serán los siguientes:
 - Quienes hubieran inscrito el proyecto de tesis antes de la entrada en vigor del RD 99/2011 (11 de febrero de 2011) deberán presentar y defender la tesis doctoral antes del 11 de febrero de 2016.

La fecha límite para solicitar la autorización de lectura de la tesis doctoral será la Comisión de Doctorado de noviembre de 2015.

Los doctorandos afectados por esta Disposición transitoria, que no tengan la seguridad de tener presentada la solicitud de autorización de la tesis a la Comisión de Doctorado en dicha fecha y la tesis defendida dentro del plazo máximo del 11 de febrero de 2016, deberán cambiarse, cuanto antes, a un Programa de Doctorado del RD 99/2011 de la UAM, teniendo en cuenta que durante el curso 2014/2015 el plazo mínimo para defender la tesis en los Programas de Doctorado de este Real Decreto es de 1 año desde la matrícula.
 - Quienes hubieran inscrito el proyecto de tesis después del 11 de febrero de 2011 deberán presentar y defender la tesis doctoral antes del 29 de septiembre de 2017.

La fecha límite para solicitar la autorización de lectura de la tesis doctoral será la Comisión de Doctorado de junio de 2017.
 - Los doctorandos afectados por esta Disposición transitoria, que no tengan la seguridad de tener presentada la solicitud de autorización de la tesis a la Comisión de Doctorado en dicha fecha y la tesis defendida dentro del plazo máximo del 29 de septiembre de 2017, deberán cambiarse a un Programa de Doctorado del RD 99/2011 de la UAM, teniendo en cuenta que el plazo mínimo para defender la tesis en los Programas de Doctorado de este Real Decreto es de 1 año desde la matrícula.
2. **Fecha de aplicación del presente procedimiento: para tesis que se defiendan a partir del 1 de Octubre de 2015.**

² Disposición transitoria modificada por Consejo de Gobierno de 6-02-2015